



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados Gerardo Peña Flores, Edna Rivera López, Yahleel Abdala Carmona y Laura Patricia Pimentel Ramírez, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción 1 de la Constitución Política local, y 29 párrafo 1, 32 párrafo 1 inciso a), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA REPRESENTACIÓN QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las atribuciones constitucionales y legales que atañen al Congreso del Estado, se encuentran algunas inherentes a la designación de cargos públicos o expedición de nombramientos que deben contar con la autorización de esta representación social, como una forma de garantizar un ejercicio eficiente por parte de aquellos ciudadanos a los que se les confiera un responsabilidad pública en ese sentido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Con relación a la atribución antes descrita, cabe señalar que el artículo 92 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, establece que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, se integrará por cuatro representantes y un presidente, dentro de los cuales se encuentra un representante de los Ayuntamientos, designado por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente durante los recesos de aquél, a propuesta de los Ayuntamientos.

Respecto a la designación de dicha representación, mediante Decreto expedido en Sesión Pública Ordinaria el día 7 de diciembre del año 2016 por este Congreso del Estado, se determinó conferirles los cargos de propietario y suplente, respectivamente, a los Lic. Ángel Raúl Álvarez Anduiza y Raúl Lara Martínez.

Ahora bien, con base en lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se establece que el cargo inherente a la representación antes citada tendrá de una duración de tres años, por lo que el próximo 7 de diciembre de este año habrá de concluir la vigencia de la designación efectuada en el año 2016.

En torno a la conclusión del periodo de la designación de referencia, el artículo 92 ter de la propia Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, establece que el Congreso lanzará una convocatoria a más tardar veinte días antes del término del vencimiento del cargo del representante en funciones, debiendo cerrar a los cinco días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

El propósito de dicha convocatoria es que los Ayuntamientos hagan llegar a este Congreso, dentro de los cinco días establecidos en la misma, sus propuestas de profesionistas que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en la referida documental para participar como aspirantes en el proceso de la designación correspondiente.

Para ese fin, cada Ayuntamiento podrá enviar una propuesta, anexando para tal efecto los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 94 de la materia. En caso de no recibirse propuesta alguna, el Congreso del Estado designará al representante de los Ayuntamientos, atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 94 de esta Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que la Junta de Coordinación Política es el órgano parlamentario de este Poder Legislativo que representa la expresión de la pluralidad política del mismo y en donde se impulsan los entendimientos y convergencias respecto a la atención de nuestras atribuciones constitucionales y legales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Legislativo, para su resolución definitiva la presente propuesta de convocatoria a los Ayuntamientos del Estado para que propongan aspirantes para la designación de propietario y suplente de la representación que les concierne en la integración del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Atendiendo a la naturaleza del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa de turno a Comisiones, en términos del artículo 148 de la ley Interna de este Congreso, a fin de que sea votado y resuelto en esta misma sesión, el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA REPRESENTACIÓN QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Convocatoria a los Ayuntamientos de los municipios de nuestra entidad federativa a fin de que envíen al Congreso del Estado sus propuestas para la designación de propietario y suplente de la representación que les corresponde en la integración del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, en los términos siguientes:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92, 92 Bis y 92 Ter de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, extiende la presente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## CONVOCATORIA

A los Ayuntamientos del Estado para que, de considerarlo, envíen al Congreso del Estado su respectiva **propuesta para la designación de propietario y suplente de la representación que corresponde a los gobiernos municipales en la integración del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios**, al tenor de las siguientes:

### BASES

**PRIMERA:** Las personas propuestas para la designación de propietario y suplente de la representación de los Ayuntamientos en la integración del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, con base en el artículo 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos civiles;
2. Ser mayor de veinticinco años;
3. No haber sido sentenciado por cualquier clase de delito;
4. Poseer título de Licenciado en Derecho, haber obtenido de la autoridad competente la cédula profesional respectiva y un mínimo de tres años de ejercicio profesional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDA:** Sólo se podrá formular una propuesta por Ayuntamiento, la cual no deberá contener más de un candidato al cargo de propietario y de suplente de la representación que se designará, además de acompañar copia del Acta en que se haga constar el Acuerdo de Cabildo correspondiente.

**TERCERA:** A cada propuesta deberán adjuntarse las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales, así como una síntesis bibliográfica de la persona que se propone para ocupar el cargo y los razonamientos en los que se sustenta su formulación.

**CUARTA:** En términos de lo establecido por el artículo 92 Ter de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, las propuestas deberán remitirse, a más tardar, 5 días después de la publicación de esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, al Congreso del Estado con domicilio en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Parque Bicentenario, Código Postal 87083, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**QUINTA:** Una vez cerrada la convocatoria, este Poder Legislativo, con base en el procedimiento de nombramientos establecido en la Ley sobre la Organización y funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procederá a realizar la designación del representante y suplente al cargo de referencia.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se enviará a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo remítase a los Ayuntamiento para los efectos correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**PRESIDENTE**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO MORENA**

**DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA REPRESENTACIÓN QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS